



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 549 Bis, viernes 05 de marzo de 2021](#)

**Jefatura de Gobierno. Cuadragésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.**

### Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Aviso por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

A partir del lunes 08 de marzo de 2021 los zoológicos y acuarios de la Ciudad de México podrán brindar servicio al público, con un aforo máximo del 20% de su capacidad, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, debiendo cumplir las medidas específicas de protección a la salud para dichos sectores, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>, así como las siguientes medidas generales:

- I. Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la permanencia en las instalaciones;
- II. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal y usuarios. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37. 5° C;
- III. Uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70% del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;
- V. Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida, así como señalamientos para el recorrido;
- VI. Se prohíbe la entrega de trípticos, folletos o volantes impresos;
- VII. Deberá garantizarse la sana distancia en filas al exterior y al interior de las instalaciones; y
- VIII. Deberá fomentarse la compra de boletos por internet.

El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.